

INFORME SECRETARIAL. En la fecha 7 de diciembre de 2021, paso al Despacho del señor Juez la anterior actuación, junto con la petición y anexos allegados al correo electrónico de este Juzgado el día 30 de noviembre de los cursantes. -Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.



YINA PATRICIA LINARES PINEDA

Secretaria

Proceso Ejecutivo Mixto

Rad. No. 2012-00062-000

Demandante: Banco Agrario de Colombia.

Demandado: Abundino Rayo Mahecha.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

La Palma, Cundinamarca, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

El Dr. JUAN CARLOS SÁNCHEZ GÓMEZ, mediante escrito recibido del correo electrónico gosacaju@hotmail.com, allega memorial poder sin presentación personal del señor JULIO ALBERTO RAYO con correo electrónico lasvillas2008@gmail.com, petición de "desistimiento tácito y levantamiento de medida cautelar", adjuntando al efecto folio de matrícula inmobiliaria No. 167-200081 y certificación del Registro Nacional de Abogados. Donde aparece como correo electrónico registrado de dicho profesional GOSACAJA@HOTMAIL.COM de fecha de expedición 30 de noviembre cursante.

Así las cosas, no es posible reconocer personería al DR. SÁNCHEZ GÓMEZ para actuar dentro del presente asunto y mucho menos dar trámite al pedimento, dado que la dirección del correo electrónico registrada en el Registro Nacional de Abogados no coincide con la reportada en el poder ni en el memorial, así como tampoco con el correo desde el cual se remitió la documentación. Por tanto, se dispone, que el citado profesional corrija la dirección electrónica en el Registro y aporte constancia de ello a efectos de dar cumplimiento al art. 5 del Decreto 806 de 2020, según el cual: "...). En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del

apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”.

NOTIFIQUESE



NIVARDO MELO ZÁRATE

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO LA PALMA CUND.

Hoy, 13 de diciembre de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 051. Publicado en el micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

El secretaria

